

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CÁLCULO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, EL C. EDGAR GARCIA MAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL IPN" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTE

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN", por conducto de su representante:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3. Que entre sus atribuciones están: el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
- I.6. Que el Doctor Francisco Javier Anaya Torres, es el Secretario de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento de fecha 1° de febrero de 2015, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 74,695 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco), libro número 1,288 (Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho), de fecha 26 (Veintiséis) de Febrero del año 2015 (Dos Mil Quince), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número 51 (Cincuenta y Uno) del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.7. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Centro Nacional de Cálculo, quien requiere y se responsabiliza de los servicios profesionales del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



- 1.8. Que se encuentra representado en este acto por el **Dr. Marco Antonio Moreno Ibarra**, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha **1º de mayo de 2014**. Asimismo será el responsable del cumplimiento y la supervisión y vigilancia de las obligaciones que deriven del presente contrato.
- 1.9. Que de acuerdo a sus necesidades el "IPN" requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Programación: C/C++, Java, PHP, Android, Java Server Faces 2.2, Primefaces 3.65, 4.0 y 5.0, Mysql, PostgreSQL, GNU/Linux (Debian, Fedora, Ubuntu), Nivel Básico de Cableado Estructurado, Diseño e Implementación de computadoras**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- 1.10. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a la **Partida Presupuestal No. 12101 "Honorarios"**
- 1.11. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 así como por el acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada en el DOF el 23 de agosto del 2013
- 1.12. Que se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en el caso del Instituto por la Dirección de Programación y Presupuesto de fecha **20 de febrero de 2015**.
- 1.13. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."
- 1.14. Que señala como su domicilio operativo y en su caso el lugar/es donde se prestarán los servicios el/los ubicado/s en **Avenida Juan de Dios Batíz s/n Esquina Juan O'Gorman, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia la Escalera, C.P. 07738. Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.**
- 1.15. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- II.1. Que es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL IPN".



- II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homoclave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **Ingeniería en Sistemas Computacionales (5to. nivel de la Licenciatura en curso)**, documento expedido por la Escuela Superior de Cómputo del IPN y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República.

Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IPN" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Analizar, diseñar, construir, probar y documentar sistemas automatizados, garantizando el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales. Aplicar las mejoras que indique la validación del especialista técnico al diseño de los cambios (Diseño de la aplicación, modelo de BD, diseño GUI). Diseñar y generar manuales técnicos, operativos y de usuario de los sistemas a cargo del Centro. Desarrollo en (Java SE, Java EE). Uso de frameworks Java Server Faces (JSF) Richfaces. • Desarrollo consultas en lenguaje SQL. Uso de entornos de manejadores de bases de datos (Oracle, MYSQL, etc.). Uso de Javascript, Ajax. (Asynchronous, Javascript and XML), SOA y patrones de diseño enfocados a desarrollo Web., así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato (entregables: A15F10 Registro de pruebas unitarias.doc, A15F11 Reporte de revisiones.doc, A15F12 Manual técnico de la solución tecnológica.doc, A15F13 Instructivo de operación para la solución tecnológica.doc, A15F14 Reporte de integración.doc, A15F15 Registro de cambios a Interfaces.doc, A15F16 Registro de revisiones a interfaces.doc, A15F17 Solución tecnológica integrada.doc, A15F2 Especificación de requerimientos de soluciones tecnológicas.doc, A15F2-A casos de uso.doc, A15F3 Diagrama conceptual de la solución tecnológica.doc, A15F4 Registro de validación de requerimientos.doc, A15F5 Matriz de trazabilidad.doc, A15F7 Reporte de evaluación de alternativas de solución.doc, A15F8 Documento de diseño.doc, A15F9 Reporte de evaluación de componentes productos.doc), mismos que deberá presentar al servidor público que designe "EL IPN".

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IPN".



como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IPN".

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL IPN" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. "EL IPN" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de \$104,566.50 (Ciento cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.). Dicho importe será pagado en 19 quincenas cada una por la cantidad bruta de \$5,503.50 (Cinco mil quinientos tres pesos 50/100/M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de "EL IPN".

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL IPN" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL IPN" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. El presente contrato observará la vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre 2015.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL IPN", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL IPN" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL IPN", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la (el) misma (o).

DÉCIMA. "EL IPN" designa al Dr. Marco Antonio Moreno Ibarra, Director del Centro Nacional de Cálculo para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables: A15F10 Registro de pruebas unitarias.doc, A15F11 Reporte de revisiones.doc, A15F12 Manual técnico de la solución tecnológica.doc, A15F13 Instructivo de operación para la solución tecnológica.doc, A15F14 Reporte de integración.doc, A15F15 Registro de cambios a interfaces.doc, A15F16 Registro de revisiones a interfaces.doc, A15F17 Solución tecnológica integrada.doc, A15F2 Especificación de requerimientos de soluciones tecnológicas.doc, A15F2-A casos de uso.doc, A15F3 Diagrama conceptual de la solución tecnológica.doc, A15F4 Registro de validación de requerimientos.doc, A15F5 Matriz de trazabilidad.doc, A15F7 Reporte de evaluación de alternativas de solución.doc, A15F8 Documento de diseño.doc, A15F9 Reporte de evaluación de componentes y productos.doc).

DÉCIMO PRIMERA. "EL IPN", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de justificar cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse al presente contrato;



b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL IPN";

d) Por negarse a informar a "EL IPN" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IPN" durante la prestación de los servicios;

f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL IPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IPN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL IPN" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta (e), y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IPN" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IPN" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IPN" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMO TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMO CUARTA. "EL IPN" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMO QUINTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE MARZO DE 2015.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

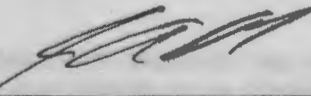
POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

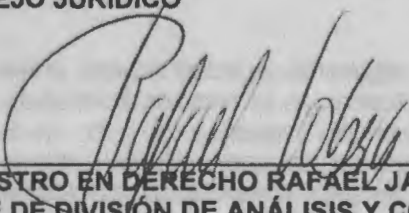
LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.


C. EDGAR GARCIA MAYA

ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE
LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS
SERVICIOS


DR. MARCO ANTONIO MORENO IBARRA
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
CÁLCULO

COTEJO JURÍDICO


MAESTRO EN DERECHO RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL NORMATIVO

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS SOLO SE PROCEDE A SU COTEJO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 6 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE CÁLCULO Y EL C. EDGAR GARCIA MAYA.

Página 6 de 6



ANEXO ÚNICO DE ACTIVIDADES



México, D.F. a 16 de marzo de 2015

Para garantizar el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales de los sistemas automatizados que se llevan a cabo en este Centro. Se realizarán las siguientes tareas para el desarrollo del producto en el periodo comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2015, como a continuación se indica:

- Realizar actividades de análisis para el desarrollo de soluciones tecnológicas, a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales.
- Realizar actividades de construcción para el desarrollo de soluciones tecnológicas, a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales.
- Realizar actividades de aseguramiento de la calidad de soluciones tecnológicas, entre otras:
 - Revisión de alcance del proyecto
 - Revisión de requerimientos funcionales y no funcionales
 - Revisión de casos de uso
 - Revisión/Validación de casos de prueba
 - Definir y establecer ambientes de pruebas
 - Pruebas funcionales, de seguridad y de estrés
- Revisión/Validación de manuales técnicos, operativos y de usuario de los sistemas a cargo del centro.
- Aplicar las mejoras que indique la validación del especialista técnico al diseño de los cambios y nuevas funcionalidades (diseño de la aplicación, modelo de bd, diseño gui).

C. Edgar García Maya
Prestador de Servicios

Revisa

Ing. Fernando Alameda Juárez
Jefe del Depto. De Desarrollo de
Algoritmos y Sistemas Colaborativos

Valida

M. en C. Román Arturo Valverde
Domínguez
Jefe de la División de Desarrollo de
Sistemas

V o. B. o.

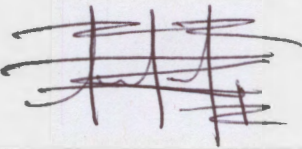
Dr. Marco Antonio Moreno Ibarra
Director del Centro Nacional de Cálculo

CONTRATO CLAVE: 2909

Eliminado: Nacionalidad en la foja 2, R.F.C., Domicilio particular en la foja 3, ya que son Datos Personales y de Carácter Confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamiento Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas.



Dr. Juan Carlos Sarmiento
Director del Centro Nacional de Cálculo
DIRECCIÓN


Realizó Clasificación:
Lic. María Fany Alcaraz Vázquez
Enlace de Comunicación de Transparencia
del CENAC

Fecha 23 de agosto de 2017 número IPN-CT-ESP-SIPOT-17-022 del
acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.